

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0178-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la fracción IV y el inciso d) del artículo 156 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de transparencia en las convocatorias de las comisiones.
2.- Tema de la Iniciativa.	Armonización Normativa.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Mariela López Sosa, Óscar de Jesús Almaraz Smer, César Augusto Rendón García y legisladores del Grupo Parlamentario del PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno el pleno de la Cámara de Diputados.	15 de noviembre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de septiembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Precisar que, en el caso del dictamen legislativo de cualquier iniciativa, minuta, punto de acuerdo o de cualquier otro asunto, deberá señalarse los elementos necesarios para identificación y diferenciación, así como el sentido positivo o negativo del mismo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se fundamenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 77 fracción I; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones de técnica legislativa antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.</p> <p>Artículo 156.</p> <p>1. Toda convocatoria deberá contener:</p> <p>I a la III....</p> <p>IV. El orden del día de la reunión que deberá contener:</p> <p>a. a la c. ...</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 156 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA EN LAS CONVOCATORIAS DE LAS COMISIONES.</p> <p>Único: Se reforma la fracción IV y el inciso d) del artículo 156 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 156. (...)</p> <p>1. Toda convocatoria deberá contener:</p> <p>I. Nombre de la comisión o comité convocante;</p> <p>II. Fecha, hora y lugar de la reunión;</p> <p>III. Tipo de reunión, ya sea ordinaria, extraordinaria, de comisiones unidas o de conferencia;</p> <p>IV. El orden del día de la reunión que deberá contener:</p> <p>a) Registro de asistencia y declaración de quórum;</p> <p>b) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día;</p>

<p>d. Asuntos específicos a tratar.</p> <p>e. a la f. ...</p> <p>v. a la vi. ...</p>	<p>c) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la reunión anterior;</p> <p>d) Asuntos específicos a tratar. En el caso del dictamen legislativo de cualquier iniciativa, minuta, punto de acuerdo o de cualquier otro asunto, deberá señalarse los elementos necesarios para identificación y diferenciación, así como el sentido positivo o negativo del mismo;</p> <p>e) Asuntos generales, y</p> <p>f) Clausura y convocatoria a la siguiente reunión.</p> <p>v. Fecha en que se emite; y</p> <p>vi. Rúbrica del presidente de la junta directiva o de la mayoría de los secretarios.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Carlos Gómez Valero.